

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 3

JIMENA ISABEL GODOY FAJARDO
Magistrada ponente

Radicación n.º 94022

Bogotá, D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

ARGENIS TORDECILLA DIAZ y KSGT vs. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA

En sentencia CSJ SL192-2023 proferida el 15 de febrero de 2023, se dispuso:

Para mejor proveer y proferir la sentencia de instancia se ordena que por Secretaría se libre oficio con destino a Positiva Compañía de Seguros SA para que en el término de ocho (8) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, allegue con destino al presente proceso, historia laboral de aportes correspondiente al afiliado fallecido Niever Giraldo Cortés quien en vida se identificaba con la CC 1.001.592.364, en la que aparezcan claramente determinados los Ingresos Base de Cotización que sirvieron para el pago de los aportes; de otro lado, certifique las sumas que por concepto de pensión de sobrevivientes ha pagado a la menor KSGT.

Para dar cumplimiento a lo ordenado, Secretaría libró el oficio coque se registra en el expediente digital, que atendió y respondió Positiva Compañía de Seguros SA.

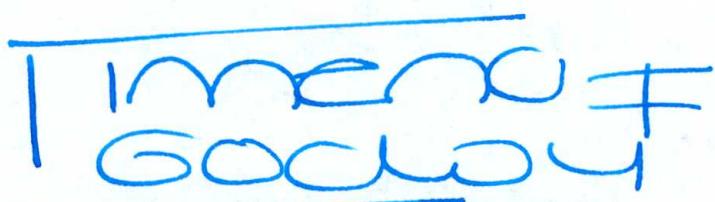
AUTO:

Reconózcase personería adjetiva a la sociedad Proffense SAS representada legalmente por la abogada Marilú Méndez Rada, como apoderada judicial de Positiva Compañía de Seguros SA, en los términos y para los fines del poder que le fuera conferido y que se adosó al expediente digital.

Incorpórese la respuesta dada por la referida entidad, en cumplimiento a la sentencia. A fin de garantizar el derecho de defensa, póngase en conocimiento de la parte actora por el término de tres (3) días para los fines que estime pertinentes.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al despacho.

Notifíquese y cúmplase.


JIMENA ISABEL GODOY FAJARDO

Magistrada